

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID Y LA BLOOMSDAY SOCIETY

En Madrid, a 21 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid (Ateneo de Madrid, en adelante), a estos efectos representado por su Presidente D. César Navarro de Francisco.

De otra parte, la Bloomsday Society, a estos efectos representada por

EXPONEN

Que el Ateneo de Madrid, tiene como fin fundamental difundir las ciencias, las letras, y las artes por todos los medios adecuados, y favorecer, dentro de su seno, el desarrollo de Agrupaciones que se propongan realizar la investigación científica y el cultivo de las artes y de las letras.

Que la Bloomsday Society, tiene como objetivos principales, difundir la obra literaria de James Joyce y de otros escritores irlandeses, en español e inglés; organizar con la ayuda de la Embajada de Irlanda la celebración del Bloomsday (16 de junio) anualmente en Madrid; y constituir una iniciativa social internacional para fomentar el experimento con la lectura, sus nuevas manifestaciones y su promoción.

Por todo ello, el Ateneo de Madrid y la Bloomsday Society, declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades literarias nacionales e internacionales, propiciando aumentar los vínculos entre sus miembros y la comunidad cultural de todo el mundo, para lo cual suscriben el presente convenio de colaboración que se regulará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es la organización conjunta, entre el Ateneo de Madrid y la Bloomsday Society, de conferencias, lecturas y acciones artísticas inspiradas, en principio, en el universo literario del escritor irlandés James Joyce, al efecto de promover el intercambio cultural y empresarial internacional, con las consiguientes ventajas de la internacionalización.

SEGUNDA. Contenido del Convenio.

A) Compromisos asumidos por parte de la Bloomsday Society:

A.1. Los expertos en James Joyce, españoles, irlandeses y de otras nacionalidades, impartirán conferencias sobre la obra del escritor irlandés, de octubre a mayo, el último miércoles de cada mes.

A.2. Los actores de la Bloomsday Society realizarán una lectura dramatizada de la obra de James Joyce, e interpretarán algunas de las canciones mencionadas en la misma, de octubre a mayo, el último miércoles de cada mes.

A.3. La Bloomsday Society organizará, con la presencia y apoyo del Embajador de Irlanda, la celebración del Bloomsday anualmente, y asumirá el coste del cóctel que se ofrecerá a los invitados.

A.4. La Bloomsday Society diseñará mensualmente la invitación al acto, la cual se publicará en la web de la Embajada de Irlanda, con la consecuente repercusión internacional, en la web del Ateneo de Madrid y en los blogs de la Bloomsday Society. Se hará cargo también del coste diseño.

A.5. La Bloomsday Society publicará mensualmente un folleto con las lecturas y canciones objeto del acto, haciéndose cargo del coste de las fotocopias.

A.6. La Bloomsday Society se compromete a incentivar entre sus socios y amigos la afiliación de los mismos al Ateneo de Madrid, publicando el link: https://www.ateneodemadrid.com/var/ezwebin_site/run/formulario_socios.php, periódicamente en sus blogs.

A.7. La Bloomsday Society, propiciará las relaciones culturales con las embajadas de Italia y Estados Unidos, países vinculados por motivos biográficos y profesionales al escritor irlandés James Joyce.

A.8. La Embajada de Irlanda donará a la biblioteca del Ateneo un lote de libros, de Historia, Literatura y Crítica Literaria, en el primer trimestre del año 2017, en contraprestación por la cesión mensual de una sala del Ateneo a la Bloomsday Society.

B) Compromisos asumidos por el Ateneo de Madrid:

B.1. El Ateneo de Madrid cederá una sala disponible, sin coste alguno, a la Bloomsday Society, para la celebración de conferencias, lecturas y acciones artísticas, de octubre a mayo, el último miércoles de cada mes y el 16 de junio de cada año, para la celebración del Bloomsday.

B.2. El Ateneo de Madrid publicará la invitación de los actos de la Bloomsday Society y los folletos "ad hoc" con la documentación en su página web, para que todos los socios puedan asistir a los eventos.

B.3. El Ateneo de Madrid y la Bloomsday Society participarán en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se organicen para dar a conocer las actividades culturales conjuntas, donde participe la Embajada de Irlanda.

TERCERA. Comisión de Seguimiento

Con el fin de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento formada por dos personas, designadas una por el Ateneo de Madrid y la otra por la Bloomsday Society.

CUARTA. Entrada en Vigor y Duración

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente mientras las partes no decidan lo contrario.

QUINTA. Modificación, Terminación y Rescisión

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO
Y ARTÍSTICO DE MADRID
EI PRESIDENTE,**

POR LA BLOOMSDAY SOCIETY,